



## CIRCULAR No 00041 de 2021

**PARA:** RECTORES Y CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA

**DE:** SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

**ASUNTO:** DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCION DE RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS PRUEBAS SABER 11

**FECHA:** JUNIO 04 DEL 2021

La Secretaría Distrital de Educación, acorde a su compromiso de elevar los índices de calidad del servicio educativo prestado, y en su calidad de responsable de las instituciones educativas oficiales que funcionan Barranquilla, conforme a las competencias legales descritas en la ley 715 del 2001, y el Decreto 1075 de 2015, se permite recordar la importancia del buen manejo de los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, los responsables de los Fondos de Servicios Educativos, deben conocer, documentarse y velar por el estricto cumplimiento del marco legal vigente que rige sobre esta materia y sus complementarios.

En razón a lo anteriormente expuesto, la presente circular busca orientarlos para la correcta planificación, y ejecución de los recursos transferidos a las respectivas cuentas de calidad certificadas de cada una de sus instituciones educativas, y la importancia que tiene la aplicación y resultados de la prueba SABER 11.

Ahora bien, la educación es un derecho fundamental de la persona y a la vez un servicio público que tiene una función social, cuyo fin es el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. De conformidad con los Artículos 67 y 365 superiores, este servicio público es inherente a la finalidad social del Estado y por ende es su deber asegurar la prestación eficiente del mismo a todos los habitantes del territorio nacional.

En atención a la norma superior, la Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° ha señalado:

*“Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.”*

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, adoptado mediante Acuerdo 001 de 2020, expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, contempla la política Educación



de Vanguardia, la cual tiene como objetivo terminar las trayectorias escolares de los niños, niñas y jóvenes, con el fin que contribuyan positivamente a la sociedad.

En ese orden, uno de los objetivos de dicho plan de desarrollo en materia de educación, consiste en lograr trayectorias educativas completas de los estudiantes y fortalecer el capital humano de los jóvenes barranquilleros, para lo cual, resulta fundamental entregar una educación básica y media de calidad, y promover y facilitar el acceso a la educación terciaria. Es por esto, que la Secretaría Distrital de educación, realiza acompañamiento y seguimiento a la aplicación y uso de resultados de la Prueba Saber 11 de los estudiantes del Distrito.

Es importante precisar, que al presentar dicha prueba cada estudiante obtiene la posibilidad de acceder a una institución de educación terciaria e incluso ser beneficiario de una beca. Por otro lado, los resultados de la prueba Saber 11 son un insumo clave para la toma de decisiones de política pública en educación, toda vez que, permite conocer el nivel de logro de los estudiantes de los colegios distritales, en términos de sus competencias y aprendizajes, información que anualmente es utilizada por la Secretaría Distrital de Educación para ajustar y focalizar los programas de Calidad Educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la importancia y el impacto positivo que genera la aplicación y resultados de la prueba SABER 11, el Distrito de Barranquilla ha dispuesto mediante el Decreto 110 del 1 de junio de 2021, la financiación del 50% de los pagos de inscripción para la aplicación de la mencionada prueba, a los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Distrito, durante la vigencia 2021. Dichos recursos serán girados a las cuentas bancarias de cada una de las instituciones educativas distritales, conforme lo dispone la norma señalada.

En ese orden, es pertinente mencionar lo establecido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.3.1.6.3.2.: *"los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por ley, pensadas como un elemento por medio del cual, la gestión anual de los presupuestos de las Instituciones Educativas permitiera utilizar los recursos de manera adecuada y así poder solventar las distintas necesidades que se generen en el normal funcionamiento de cada Institución"*.

Al reglamentar la administración de dichas cuentas, el Artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto mencionado, establece que los Directivos Docentes Rectores, en unión con los respectivos Consejos Directivos de los distintos Establecimientos Educativos Oficiales, son quienes deben asumir la administración y ejecución de los valores girados en los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 del 2001.

Es importante que los Rectores, en su calidad de ordenadores del gasto, de los Fondos De Servicios, realicen junto con su Consejo Directivo, la planificación y modificación (Adición) presupuestal necesaria para garantizar el pago de inscripción de sus estudiantes a la prueba SABER 11 para la vigencia 2021, recordando además que resulta ineludible,



convocar por el medio más expedito posible (medios virtuales por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes necesarios en su presupuesto.

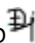
Así mismo, es obligación de la Entidad Territorial Certificada, la debida ejecución de las labores de control, asesoramiento, apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo a las normas vigentes, como también, realizar el seguimiento sobre la administración, planificación e implementación de los recursos consignados en cada uno de los Fondos Educativos, de conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 del 2015.

A manera de conclusión, la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, por medio de la presente, hace un llamado a los responsables de los Fondos de Servicios Educativos (Directivos Docentes Rectores y Consejos Directivos), al adecuado uso de los dineros consignados en las diferentes cuantas bancarias, y al cumplimiento de la norma que regula dichos fondos. Anótese, además, que esta Secretaría está dispuesta acompañarles en los procesos de planificación.


Las inquietudes que se generen frente a esta circular, serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico [fse@sedbarranquilla.edu.co](mailto:fse@sedbarranquilla.edu.co), o a través de nuestro Sistema de Atención al Ciudadano ingresando por medio de la página web [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion), habilitado para la atención de notificaciones, peticiones, quejas y recursos.

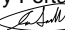
Atentamente,

  
**BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED 

Revisó: Alvaro Acosta Arrázola – Asesor Externo Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

Revisó: Lenny Cuello-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional 

Revisó: Imer Santos – Abogado Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico 